

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 128

CIR\_GJN\_MCBL\_128.13

México D.F. a 07 de agosto de 2013

Asunto: Se remite Guía Rápida para los casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud para los trámites de importadores y exportadores, que fue liberada el 1º de agosto del presente año.

Por medio del presente en relación con el Boletín Núm. 080, de fecha 6 de agosto de 2013, emitido por el Servicio de Administración Tributaria a través del cual se hicieron del conocimiento los servicios que están a disposición de los usuarios en relación con los trámites relativos a los padrones de Importadores, Importadores de Sectores Específicos y de Exportadores Sectoriales, y en el cual se mencionan los siguientes:

- Aclaraciones por internet.- Se podrán realizar desde la sección "Mi portal" sin necesidad de acudir a las oficinas del SAT, disponible las 24 horas, los 365 días del año. La plataforma prevé la posibilidad de adjuntar documentos digitalizados referentes a las solicitudes y permite la comunicación directa sobre situaciones específicas de cada contribuyente.
- Asesoría telefónica.- A través del 01-800 INFOSAT, opción 7, de lunes a viernes de las 8:00 a las 21:00 hrs, se brindará asesoría sobre requisitos, documentación soporte y el estatus de sus trámites.
- Atención personalizada.- Además de las opciones anteriores se ofrecerá la atención directamente en las 67 Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, para recibir orientación sobre requisitos y consultas del estatus de sus trámites, preferentemente con cita.
- Verificación prioritaria de domicilios fiscales.- Los importadores o exportadores que requieran subsanar la no localización de sus domicilios fiscales, podrán solicitar este servicio desde internet, por el portal señalado o directamente en las administraciones locales de Servicios al Contribuyente.

Al respecto es importante recalcar que es muy importante tomen en consideración las opciones marcadas en dicho documento para realizar sus trámites ya que tienen un sistema controlado de respuesta para efecto de reducir los tiempos de respuesta a las solicitudes, además de facilitar las operaciones de comercio exterior, lo anterior considerando que los trámites realizados conforme a la guía en comento cuenta con un nivel de servicio de 8 días máximo, por lo que si en el caso su trámite llega a exceder este periodo es muy importante que nos lo hagan del conocimiento a efecto de revisarlo con la Administración General de Servicios al Contribuyente.

Para lo anterior, se adjunta Guía Rápida para los casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud para los trámites de importadores y exportadores, que fue liberada el 1º de agosto del presente año.

Cualquier duda o comentario quedamos como siempre a sus órdenes en la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)